



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO 19 DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
Carrera 7 No.12 C 23 Piso 6 - Edificio Nemqueteba

Correo electrónico: flia19bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., catorce de julio de dos mil veintitrés.

REFERENCIA: 1100131-10-019-2008-00887-04
CLASE DE PROCESO: Aumento de Cuota de Alimentos

En atención al informe secretarial que antecede el Despacho Dispone:

1. Para los fines legales pertinentes a que haya lugar, téngase en cuenta que dentro del término de traslado de las excepciones concedido en auto anterior, la parte demandante recorrió el respectivo traslado (índice 053).

2. En ese sentido, téngase en cuenta que conforme a lo dispuesto en auto anterior en este asunto se tuvo en cuenta la contestación allegada por el extremo pasivo y visible a índice 046.

3. Por otra parte, a efectos de continuar con el trámite, siendo procedente de conformidad con lo señalado en el artículo 392 del Código General del Proceso y con miras a darle continuidad al trámite, SEÑALASE el 23 DE OCTUBRE DE 2023, A LAS 11:30 A.M., a fin de llevar a cabo la AUDIENCIA de que tratan los artículos 372 y 373 del Código General del Proceso, audiencia de trámite inicial en la que también se agotará la instrucción y se dictará fallo por no requerir de práctica de pruebas por fuera de la diligencia. Se les hace saber a las partes y a los apoderados judiciales las prevenciones contempladas en el numeral 4º y 5º del artículo 372 ídem, respecto de la inasistencia a la audiencia y sus consecuencias.

Se ordena la práctica de las siguientes pruebas:

Parte Actora.

Documentales:

Las obrantes en la demanda y con el escrito que recorrió traslado a las excepciones de mérito propuestas por el extremo pasivo.

Testimoniales:

Se ordena recepcionar los testimonios de ARCENETH ESTEBAN SILVA el día y hora señalados para la práctica de la audiencia.

Interrogatorio de parte:

Se ordena practicar el interrogatorio de parte al demandado, el día y hora señalados para la práctica de la audiencia.

Oficios:

Se ordena OFICIAR al EJÉRCITO NACIONAL DE COLOMBIA para que con destino a este Despacho se sirvan informar el valor de la mesada pensional, salario y demás emolumentos que por cualquier concepto perciba mensualmente el señor MARLON LÓPEZ QUINTERO como miembro de esa institución castrense. **Ofíciense por secretaría dejando las constancias del caso.**

Parte accionada.

Las documentales aportadas con la contestación de la demanda.

De Oficio.

Interrogatorio de parte:

Se ordena practicar el interrogatorio de parte a la demandante, el día y hora señalados para la práctica de la audiencia.

4. Se advierte que la referida audiencia se llevará a cabo de manera virtual, haciendo uso de las herramientas tecnológicas autorizadas en la Ley 2213 de 13 de junio de 2022.

4.1. En esos términos, proceda Secretaría a realizar los trámites correspondientes para notificar a las partes y sus apoderados, la fecha de la audiencia y la plataforma que se utilizará para llevar a cabo la misma.

Se pone de presente que los interesados deberán disponer de un tiempo mínimo de tres (3) horas para el desarrollo de la audiencia.

Adviértase a las partes que el despacho únicamente suspenderá la audiencia atendiendo eventos de caso fortuito o fuerza mayor, que no lo constituye el hecho de que el apoderado de alguna de las partes deba acudir a otra diligencia judicial, como quiera que, cuenta con la facultad de sustituir el poder.

5. Notifíquese al Defensor de Familia y al Representante del Ministerio Público adscritos a este Juzgado.

Notifíquese.

ANDRÉS FERNANDO INSUASTY IBARRA
JUEZ

JUZGADO DIECINUEVE DE FAMILIA DE BOGOTÁ D. C.
LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICO POR ESTADO
No. 115 de 17/07/2023 a la hora de las 8:00 a.m.

SANDRA ROZO RODRÍGUEZ

Secretaria

YPD

Firmado Por:
Andres Fernando Insuasty Ibarra
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Familia 019 Oral
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6ebe890e1e77f7c472ac34b0d367bf44ab68d4a422f7d3e838d69513ec54bc62**

Documento generado en 14/07/2023 01:29:02 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO 19 DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
Carrera 7 No.12 C 23 Piso 6 - Edificio Nemqueteba

Correo electrónico: flia19bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., catorce de julio de dos mil veintitrés.

REFERENCIA: 1100131-10-019-2011-01121-00

CLASE DE PROCESO: Ejecutivo de Alimentos

En atención al informe Secretarial, y con ocasión de la solicitud allegada por la señora ANGELA MADELEN BAUTISTA SANTOS (índice 04), en la que solicita permiso para salida del país del niño D.S.R.B., se advierte que en este Despacho se tramitó proceso ejecutivo de alimentos de ANGELA MADELEN BAUTISTA SANTOS en representación del referido hijo y en contra de SOLMAR RODRÍGUEZ VARON, en el que se emitió sentencia el 12 de junio de 2015, declarándose terminado el proceso por pago total de la obligación, por lo que en consecuencia, no le asiste competencia al Juzgado para adoptar decisión sobre el particular por conexidad, y en ese sentido se Dispone:

1. No impartir tramite a la solicitud de Permiso de Salida del País respeto del niño D.S.R.B., allegada por la señora ANGELA MADELEN BAUTISTA SANTOS, como quiera que al respecto debe la solicitante iniciar las respectivas acciones administrativas (art 110 Código de Infancia y Adolescencia) y/o proceso verbal sumario con el lleno de requisitos y bajo los presupuestos establecidos en el artículo 82 y ss del C.G.P., dado que en esta sede judicial se conoció un proceso Ejecutivo de Alimentos entre las mismas partes, siendo tramites independientes, por lo que, no es este Juzgado competente para conocer de dicho asunto por conexidad y debe ser repartido aleatoriamente entre los Juzgados de esta Jurisdicción.

2. Comuníquese por secretaría a la señora ANGELA MADELEN BAUTISTA SANTOS dejando las constancias del caso. **Procédase de conformidad.**

Notifíquese.

ANDRÉS FERNANDO INSUASTY IBARRA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO 19 DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
Carrera 7 No.12 C 23 Piso 6 - Edificio Nemqueteba**

Correo electrónico: flia19bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

JUEZ

YPD

JUZGADO DIECINUEVE DE FAMILIA DE BOGOTÁ D. C.
LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICO POR ESTADO
No. 115 de 17/07/2023 a la hora de las 8:00 a.m.

SANDRA ROZO RODRÍGUEZ
Secretaria

**Firmado Por:
Andres Fernando Insuasty Ibarra
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Familia 019 Oral
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6349f27947fcb38001333085d61be20ccba1e289d304d9110536a9ec9f4a355b**

Documento generado en 14/07/2023 01:29:04 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO 19 DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
Carrera 7 No.12 C 23 Piso 6 - Edificio Nemqueteba

Correo electrónico: flia19bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., catorce de julio de dos mil veintitrés.

REFERENCIA: 1100131-10-019-2022-00077-00
CLASE DE PROCESO: Adjudicación Judicial de Apoyos

En atención al informe Secretarial que antecede, el Despacho Dispone:

1. Para los fines legales pertinentes a que haya lugar, téngase en cuenta que la señora SOLANDI ROCIO BECERRA MUÑOZ, en condición de hija de la señora ALBA INIRIDA MUÑOZ DE BECERRA, se notificó mediante CONDUCTA CONCLUYENTE de la actuación, y dentro del término legal otorgado, confirió poder a una abogada y allegó escrito de contestación de la demanda (índice 030).

1.1. Así las cosas, se RECONOCE como apoderada judicial de la señora SOLANDI ROCIO BECERRA MUÑOZ a la abogada EDNA ISORITH VELASQUEZ FIGUEROA, en los términos y para los fines contenidos en el memorial poder obrante en el expediente digital.

2. Se CORRIGE los autos de 16 de noviembre de 2022, 9 de febrero y 13 de junio de 2023, en el sentido de precisar que la señora SOLANDI ROCIO BECERRA MUÑOZ funge en condición de hija de la señora ALBA INIRIDA MUÑOZ DE BECERRA, y no como se indicó en las mencionadas providencias.

3. En esos términos, a efectos de continuar con el trámite, siendo procedente conforme con lo normado en el numeral 7 del artículo 38 de la Ley 1996 de 2019, SEÑALASE el día **23 DE OCTUBRE DE 2023, A LAS 8:30 A.M.**, a fin de llevar a cabo la AUDIENCIA de que tratan los artículos 372 y 373 del Código General del Proceso, audiencia de trámite inicial en la que también se agotará la instrucción y se dictará fallo por no requerir de práctica de pruebas por fuera de la diligencia. Se les hace saber a las partes y a los apoderados judiciales las prevenciones contempladas en el numeral 4º y 5º del artículo 372 ídem, respecto de la inasistencia a la audiencia y sus consecuencias.



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO 19 DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
Carrera 7 No.12 C 23 Piso 6 - Edificio Nemqueteba**

Correo electrónico: flia19bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Se ordena la práctica de las siguientes pruebas:

Parte Solicitante.

Documentales:

Las aportadas con la demanda.

Testimonios:

Se ordena recepcionar los testimonios de los señores ROCIO BECERRA MUÑOZ y EDWIN BECERRA MUÑOZ, el día y hora señalados para la práctica de la audiencia.

De oficio:

Interrogatorio de parte:

Se ordena practicar el interrogatorio a las señoras ALBA LILIANA BECERRA MUÑOZ y SOLANDI ROCIO BECERRA MUÑOZ, el día y hora señalados para la práctica de la audiencia.

Para tales efectos, se REQUIERE a las partes para que en el término de cinco (5) días procedan a suministrar la totalidad de las direcciones electrónicas donde las partes, los testigos y los apoderados podrán ser vinculados a la diligencia virtual.

4. Se advierte que la referida audiencia se llevará a cabo de manera virtual, haciendo uso de las herramientas tecnológicas autorizadas en la Ley 2213 de 13 de junio de 2022.



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO 19 DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
Carrera 7 No.12 C 23 Piso 6 - Edificio Nemqueteba**

Correo electrónico: flia19bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

4.1. En esos términos, proceda Secretaría a realizar los trámites correspondientes para notificar a las partes y sus apoderados, la fecha de la audiencia y la plataforma que se utilizará para llevar a cabo la misma.

Se pone de presente que los interesados deberán disponer de un tiempo mínimo de tres (3) horas para el desarrollo de la audiencia.

Señálese a las partes que el despacho suspenderá la audiencia atendiendo a situaciones de fuerza mayor o caso fortuito, que no lo constituye el hecho de que el apoderado de alguna de las partes deba acudir a otra diligencia judicial, como quiera que, cuenta con la facultad de sustituir.

5. Notifíquese al señor Agente del Ministerio Público adscrito a esta Sede Judicial, para efectos de que asista a la audiencia en representación de los intereses de la titular del acto jurídico y déjense las constancias del caso.

Notifíquese.

**ANDRÉS FERNANDO INSUASTY IBARRA
JUEZ**

JUZGADO DIECINUEVE DE FAMILIA DE BOGOTÁ D. C.

LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICO POR ESTADO

No. 115 de 17/07/2023 a la hora de las 8:00 a.m.

SANDRA ROZO RODRÍGUEZ

Secretaria

YPD

Firmado Por:
Andres Fernando Insuasty Ibarra
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Familia 019 Oral
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c162bb70ea8e353631f0148096f713d81492a55a60a1dcf5bda2828cc2e1b424**

Documento generado en 14/07/2023 01:28:58 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO 19 DE FAMILIA DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ
Carrera 7 No.12 C-23 piso 6 Edificio Nemqueteba
Correo electrónico: flia19bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., catorce de julio de dos mil veintitrés.

EXPEDIENTE:	11001-31-10-019-2022-00528-00
CLASE DE PROCESO:	SUCESIÓN DOBLE E INTESTADA
CAUSANTES:	LEONEL CASTAÑEDA RINCON Y MARIELA HURTADO DE CASTAÑEDA

Asunto: Pone en conocimiento- reconoce herederos-fija fecha

De acuerdo con el informe de ingreso al despacho, y de la revisión del expediente se dispone:

1. Poner en conocimiento de los interesados la respuesta emitida por la Secretaría de Hacienda, en respuesta al Oficio No.2620 de 9 de septiembre del 2022; en donde indica que, la sucesión de los causantes no reporta a la fecha deuda (PDF 008).

2. Poner en conocimiento de los interesados la respuesta emitida por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales DIAN, al Oficio No. 2619 de 9 de septiembre del 2022, en la cual solicitan se aporte el registro civil de defunción de los causantes, así como la diligencia de inventarios y avalúos completa.

Al respecto, se ordena oficiar a dicha entidad con el fin de remitir el registro de defunción de los causantes, además de la relación de los bienes relictos pág. 15 y 16 PDF 001; no obstante, lo anterior, una vez se realice la diligencia de inventarios y avalúos se remitirá el acta solicitada, pues aún no se ha llegado a ese momento procesal.

3. Tener por notificado al señor CARLOS HUMBERTO CASTAÑEDA HURTADO del presente trámite liquidatorio (PDF 009-010).

Previo a reconocer su calidad de heredero de los causantes, deberá aportar su registro civil de nacimiento (PDF 015 Pág. 12), pues no se encuentra dentro de los documentos obrantes en el PDF 015, para lo cual se le concede el término de **tres (3) días**

4. Se reconoce como herederos por representación a NELSON ANDRES, MYRIAM JHULIANA, OLGA VIRGINIA, SONIA ESPERANZA, LUIS ALEXANDER URREA CASTAÑEDA hijos de MARÍA NUBIOLA CASTAÑEDA HURTADO, hija a su vez de los causantes; calidad que acreditan con los registros civiles de nacimiento obrantes en los PDF 013 -015 quien acepta la herencia con beneficio de inventario.

5. Se reconoce como apoderado de los herederos reconocidos a EDWIN CAMILO SANABRIA MIRANDA, en los términos y para los efectos de los poderes conferidos (PDF 014-015).

6. Surtido en debida forma el emplazamiento a quienes se crean con derecho a participar en la presente causa mortuoria (PDF 020) y continuando con el trámite del asunto, se SEÑALA el día 3 DE OCTUBRE DE 2023, A LAS 2:30 P.M., para llevar a cabo la audiencia prevista en el artículo 501 del C.G.P. Advertir a las partes que deberán acreditar en legal forma, mediante la incorporación de los documentos idóneos, la existencia de los activos y pasivos.

6.1 Téngase en cuenta que, la referida audiencia se llevará a cabo de manera virtual, haciendo uso de las herramientas tecnológicas autorizadas en la Ley 2213 de 13 de junio de 2022.

6.2 Así las cosas, proceda Secretaría a realizar los trámites correspondientes para notificar a los apoderados, la fecha de la audiencia y la plataforma que se utilizará para llevar a cabo la misma, dejando las constancias a que haya lugar.

NOTIFÍQUESE
ANDRÉS FERNANDO INSUASTY IBARRA
JUEZ

JUZGADO DIECINUEVE DE FAMILIA DE BOGOTÁ D. C.
LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICO POR ESTADO
No. 115 de 17/07/2023 a la hora de las 8:00 a.m.

SANDRA ROZO RODRÍGUEZ
Secretaría

Firmado Por:
Andres Fernando Insuasty Ibarra
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Familia 019 Oral
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 41c72f56a846d7dd449fe02fc6ef1f3e3ce334f040626403252e04093e240984

Documento generado en 14/07/2023 01:28:56 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO 19 DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
Carrera 7 No.12 C 23 Piso 6 - Edificio Nemqueteba

Correo electrónico: flia19bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., catorce de julio de dos mil veintitrés.

REFERENCIA: 1100131-10-019-2017-00317-00

CLASE DE PROCESO: Declaración de Existencia de Unión Marital de Hecho

En atención al informe Secretarial que antecede, y con ocasión al memorial allegado por la abogada LUISA FERNANDA TORRES MOYA (índices 8 a 10), en el que manifiesta su imposibilidad de asumir el cargo como Curador Ad-Litem, como quiera que se encuentra desempeñando un cargo como funcionaria pública, que en consecuencia, el Despacho Dispone:

1. ACEPTAR la excusa presentada, y en ese sentido RELEVAR del cargo como curador Ad-Litem a LUISA FERNANDA TORRES MOYA.

2. Por lo anterior, se dispone DESIGNAR como como Curador Ad-Litem de los herederos indeterminados del señor CARLOS FRANCISCO GARCÍA BRAVO (Q.E.P.D.), así como de FABIO JUAN GARCÍA CERVERA, ANDRÉS GARCIA CERVERA y RICARDO GARCÍA CERVERA, en calidad de demandados como herederos determinados del referido causante, a la abogada JEIMMY LUCIA REVELO CAMACHO¹, de la lista de auxiliares conformada por el Consejo Superior de la Judicatura para que los represente.

2.1. Adviértase que de acuerdo al numeral 7 del artículo 48 del C.G.P., el cargo designado es de forzosa aceptación so pena de hacerse acreedor de las sanciones disciplinarias a que hubiere lugar. Comuníquese la designación mediante el correo electrónico. **Proceda secretaría INMEDIATAMENTE de conformidad, según lo establecido en el artículo 8 de la Ley 2213 de 13 de junio de 2022, remitiendo el expediente digital y dejando las constancias del caso. En todo caso, comuníquese por el medio más expedito.**

¹ Kilómetro 18 variante Cota -Chía, Conjunto Serrato casa 25. Dirección electrónica: luciar9@gmail.com Teléfono de contacto: 3186906809.



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO 19 DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
Carrera 7 No.12 C 23 Piso 6 - Edificio Nemqueteba**

Correo electrónico: flia19bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

3. Una vez cumplido lo anterior y fenecido el termino respectivo ingresen las diligencias a Despacho para fijar fecha de audiencia en este trámite.

Notifíquese.

**ANDRÉS FERNANDO INSUASTY IBARRA
JUEZ**

JUZGADO DIECINUEVE DE FAMILIA DE BOGOTÁ D. C.
LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICO POR ESTAR O
No. 115 de 17/07/2023 a la hora de las 8:00 a.m.

SANDRA ROZO RODRÍGUEZ
Secretaria

YPD

**Firmado Por:
Andres Fernando Insuasty Ibarra
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Familia 019 Oral
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0969baf135d13f674e45f38e26832c57b790f3dbd1fe6f1e880625939fa37cb3**

Documento generado en 14/07/2023 01:29:08 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO 19 DE FAMILIA DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ
Carrera 7 No.12 C-23 piso 6 Edificio Nemqueteba
Correo electrónico: flia19bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., catorce de julio de dos mil veintitrés.

EXPEDIENTE: 11001-31-10-019-2022-00020-00
CLASE DE PROCESO: SUCESIÓN
CAUSANTE: DORA MARGOTH ZAMBRANO SUAREZ

Asunto: Recurso extemporáneo y otras disposiciones

1. De acuerdo con el informe de ingreso al Despacho, se observa que el recurso de reposición interpuesto por MANUEL ANTONIO PARDO MAYORDOMO apoderado de ARNULFO NEPOMUCENO ZAMBRANO SUAREZ, NUMA ALONSO ZAMBRANO SUAREZ, VIRGINIA MAGDALENA ZAMBRANO DE GARCIA, MARTHA YAMILE ZAMBRANO SUAREZ, RITA JAHEL ZAMBRANO SUAREZ, MERY SOFIA ZAMBRANO SUAREZ, ARMINDA LUDIVIA ZAMBRANO DE MELO, NELVA LEONEL ZAMBRANO SUAREZ, obrante en el PDF 026, es extemporáneo, teniendo en cuenta que dicha providencia se notificó en estado del 1 de marzo de 2023, el término de ejecutoria venció el 6 de marzo siguiente, y este fue radicado el día 10 de marzo, por ello no se da curso al mismo.

2. Por otra parte, de la revisión del expediente, se observa que por parte de la Secretaría se ha dado cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 2 del auto de fecha 8 de septiembre de 2022, no obstante, se aclara que dicho oficio debe dirigirse a la ***Policía Nacional Sección Automotores***, el cual deberá ser depositado en uno de los parqueaderos dispuestos por la Rama Judicial para tal fin.

Por Secretaría, ofíciase de conformidad dejando las constancias del caso en el expediente.

3. Se reconoce a LUIS ALEJANDRO SALCEDO MORALES, como cónyuge supérstite de la causante, calidad que acredita con el registro civil de matrimonio obrante en PDF 034.

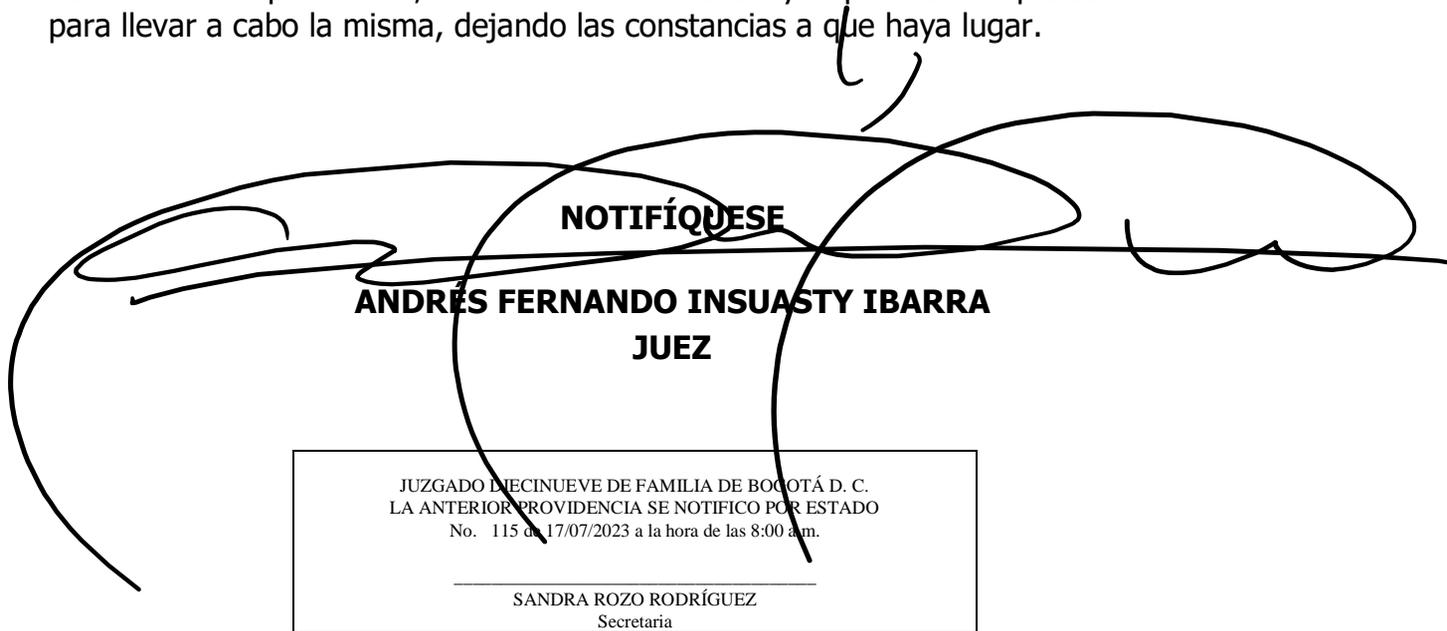
4. Se reconoce como apoderado del señor LUIS ALEJANDRO SALCEDO MORALES, cónyuge supérstite de la causante a EDGAR VARGAS CASTILLO a quien se le reconoce personería adjetiva en los términos y para los efectos del poder conferido (PDF 031).

4. Agreguese al expediente el Despacho Comisorio No. 31 debidamente diligenciado por medio del cual se declaró legalmente secuestrado el bien inmueble identificado con folio de matrícula inmobiliaria No. 166-18505, de la Oficina de Registro e Instrumentos Públicos de la Mesa Cundinamarca, denominado "VILLA SARA" ubicado en Apulo, Cundinamarca, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 40 del C.G.P. (PDF 033).

5. Por otra parte, a efectos de dar continuidad al trámite se SEÑALA el día 2 DE OCTUBRE DE 2023, A LAS 2:30 P.M., para llevar a cabo la audiencia prevista en el artículo 501 del C.G.P. Advertir a las partes que deberán acreditar en legal forma, mediante la incorporación de los documentos idóneos, la existencia de los activos y pasivos.

5.1 Téngase en cuenta que, la referida audiencia se llevará a cabo de manera virtual, haciendo uso de las herramientas tecnológicas autorizadas en la Ley 2213 de 13 de junio de 2022.

5.2 Así las cosas, proceda Secretaría a realizar los trámites correspondientes para notificar a los apoderados, la fecha de la audiencia y la plataforma que se utilizará para llevar a cabo la misma, dejando las constancias a que haya lugar.



Firmado Por:
Andres Fernando Insuasty Ibarra
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Familia 019 Oral
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **67609924cce67d3ed607a98a20f03683387085c896a6a0958a6c83866a54879d**

Documento generado en 14/07/2023 01:28:53 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO 19 DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
Carrera 7 No.12 C 23 Piso 6 - Edificio Nemqueteba

Correo electrónico: flia19bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., catorce de julio de dos mil veintitrés.

REFERENCIA: 1100131-10-019-2017-00252-02

CLASE DE PROCESO: Nulidad Testamento

A efectos de adoptar decisión en el presente asunto, el Despacho Dispone:

1. Comuníquese por Secretaría a la parte demandante, con el fin de que proceda a procurar la asistencia del perito JOSE REINEL AZUERO GONZÁLEZ, quien realizó la prueba grafológica en este asunto, a la diligencia programada para el día lunes 17 DE JULIO DE 2023, A LAS 8:30 A.M., en los términos y para los fines contenidos en el artículo 228 del C.G.P.

2. Comuníquese por Secretaría de manera inmediata para que se proceda de conformidad y déjense las constancias del caso.

Notifíquese y cúmplase.

ANDRÉS FERNANDO INSUASTY IBARRA
JUEZ

JUZGADO DIECINUEVE DE FAMILIA DE BOGOTÁ D. C.
LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICO POR ESTADO
No. 115 de 17/07/2023 a la hora de las 8:00 a.m.

SANDRA ROZO RODRÍGUEZ
Secretaria

Firmado Por:
Andres Fernando Insuasty Ibarra
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Familia 019 Oral
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **81e34231e13a1dae56466d2bc8249fa64d73f9d7b024eeb2636b04a7edee07f9**

Documento generado en 14/07/2023 01:29:06 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO 19 DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
Carrera 7 No.12 C 23 Piso 6 - Edificio Nemqueteba

Correo electrónico: flia19bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., catorce de julio de dos mil veintitrés.

REFERENCIA: 1100131-10-019-2015-00741-00
CLASE DE PROCESO: Sucesión Doble Intestada

En atención al informe Secretarial que antecede, el Despacho Dispone:

1. REQUERIR POR ÚLTIMA VEZ a la PARTIDORA desinada en este asunto CELMIRA AMARÍS ECHAVEZ (indie 066), para que en el término de ocho (8) días proceda a presentar el respectivo trabajo de partición, so pena de ser relevada del cargo. **Comuníquese por secretaría dejando las constancias del caso.**

2. Una vez cumplido lo anterior y fenecido el termino respectivo ingresen las diligencias al Despacho para adoptar las determinaciones que en derecho correspondan.

Notifíquese.

ANDRÉS FERNANDO INSUASTY IBARRA
JUEZ

JUZGADO DIECINUEVE DE FAMILIA DE BOGOTÁ D. C.

LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICO POR ESTADO

No. 115 de 17/07/2023 a la hora de las 8:00 a.m.

SANDRA ROZO RODRÍGUEZ



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO 19 DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
Carrera 7 No.12 C 23 Piso 6 - Edificio Nemqueteba**

Correo electrónico: flia19bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Secretaria

YPD

**Firmado Por:
Andres Fernando Insuasty Ibarra
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Familia 019 Oral
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4159ebe578b9086a4a5e25c80411665f6d7bfe3b283f13d2fa492f00378bde62**

Documento generado en 14/07/2023 01:29:05 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**